



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 601 353 2666 ext. 705 03

WhatsApp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2024 10129 00

Bogotá D. C., 9 de mayo de 2024

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Javier Andrés Fernández Sarmiento** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Javier Andrés Fernández Sarmiento** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra del **Conjunto Residencial Almorettos PH**.

De otro lado, el Despacho **requerirá** a la **Alcaldía Local de Chapinero**, para que, en el **término de 1 día hábil**, remita con destino a este Despacho documento donde conste quien es el representante legal o administrador del **Conjunto Residencial Almorettos PH** ubicado en la Calle 94 # 72 A 99 en la localidad de Chapinero, junto con sus datos de notificación.

Así mismo y por ser necesario, el Despacho ordenará **vincular** dentro de la presente acción, a la empresa **PH Holdings**, para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción.

Igualmente, el Despacho advierte todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se hará a través de los medios tecnológicos disponibles.

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes el link con el acceso al expediente digital: [11001410500320241012900](https://expediente.cendoj.gov.co/11001410500320241012900)

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Javier Andrés Fernández Sarmiento** identificado con c.c. 80.187.703 en contra de **Conjunto Residencial Almorettos PH**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a **Conjunto Residencial Almorettos PH** para que a través de su representante legal John Vargas o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el actor.

TERCERO: REQUERIR a la **Alcaldía Local de Chapinero** para que, en el **término de 1 día hábil**, remita con destino a este Despacho documento donde conste quien es el representante legal o administrador del **Conjunto Residencial Almorettos PH** ubicado en la Calle 94 # 72 A 99 en la localidad de Chapinero, junto con sus datos de notificación.

CUARTO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la empresa **PH Holdings identificada** con Nit. 901.093.407-0 para que a través de su gerente Rafael Eduardo Martínez Mendoza o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora.

QUINTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a las accionadas y vinculadas, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

de tutela, y remita todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SÉPTIMO: COMPARTIR el acceso al expediente digital a las partes mediante el siguiente link:
[11001410500320241012900](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/11001410500320241012900).

OCTAVO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

NOVENO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

DÉCIMO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbc69ecbe6983acdaa4eda77ee734c9a12c41caed10040c1956e21bab8de59f4**

Documento generado en 09/05/2024 04:32:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>